MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI

Lima, **25 NOV. 2020**

VISTOS:

El Informe N° 576-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 202-2020-MINAGRI-PSI-UPPS, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el Informe N° 0209-2020-MINAGRI-PSI-UADM de la Unidad de Administración, y el Informe N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, de fecha 04 de marzo de 2020, los mismos que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI, denominada "*Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión*";

Que, el numeral 5.3 de las Disposiciones Generales de la referida Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, precisa que las Oficinas de Gestión Zonal (órganos desconcentrados, en la actualidad denominados Unidades de Gestión Zonal), a quienes se denominan Unidades Operativas "Encargadas" deberán manejar los fondos en cuentas bancarias de reversión en el Banco de la Nación. Dicha cuenta bancaria será exclusivamente para el manejo de fondos bajo la modalidad de "Encargos" con cargo a Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados o Recursos Determinados del Programa Subsectorial de Irrigaciones, según sea el caso, bajo la responsabilidad del Jefe de la Unidad de Gestión Zonal;

Que, el numeral 6 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados con Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, establece que las Unidades de Gestión Zonal son unidades desconcentradas, que entre otros, representan al PSI en los aspectos técnicos y administrativos en su ámbito territorial de intervención, siendo responsables asimismo de, planificar, ejecutar y evaluar las actividades y procesos operativos y de gestión de la Entidad en su ámbito territorial, conforme al detalle siguiente:

las inversiones.
j. Coordinar con las Unidades Zonales las acciones materia de su competencia; y,
k. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.

CAPITULO V
UNIDADES DESCONCENTRADAS

6. Unidades de Gestión Zonal

Las Unidades de Gestión Zonal, son unidades desconcentradas, encargadas de coordinar las actividades del PSI en su ámbito territorial de intervención. Dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

Las Unidades de Gestión Zonal tienen las siguientes funciones:

a. Representar al PSI en los aspectos técnicos y administrativos, en su ámbito territorial de intervención; en base a los lineamientos del Programa;
b. Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y procesos operativos y de gestión del Programa, en su ámbito territorial, en coordinación con las unidades del PSI y en concordancia con las directivas, protocolos, mecanismos e instrumentos técnico-normativos emitidos por la Dirección Ejecutiva;
c. Identificar, priorizar, formular, ejecutar y supervisar programas y proyectos de inversión en infraestructura de riego, drenaje y de riego tecnificado y de recuperación de la

Que, la Unidad de Administración, en el ámbito de sus competencias y atribuciones ha concluido mediante Informe N° 209-2020-MINAGRI-PSI-UADM, que, la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI - "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión" es equiparable y por tanto aplicable a las Unidades de Gestión Zonal de Arequipa y Chiclayo; ello sin perjuicio de las actualizaciones que se pudieran realizar a la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007 -EF/77.15, la cual establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería que corresponden ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificatorias establece que se denomina "Encargo", a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de Unidades Desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora;

Que, el literal b) del numeral 63.1 de la precitada Directiva establece que el manejo de fondos públicos en la modalidad "Encargos" puede darse entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una directiva;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N° 576-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, propone se transfieran recursos a las Unidades de Gestión Zonal de Chiclayo y Arequipa, bajo la modalidad de "encargo", como medida de reactivación económica y descentralización de la inversión; propuesta que formula, en virtud de las condiciones geográficas, económicas y sociales, teniendo en cuenta que la totalidad de los proyectos que se ejecutan correspondientes a los Planes Integrales, se ubican en las diferentes regiones donde habita la población agrícola beneficiaria; en dicho contexto, la citada Unidad solicita a UPPS gestionar los importes siguientes:

Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI

ENCARGO	MONTO
UGZ CHICLAYO	8´728,613
UGZ AREQUIPA	10´635,746
Total	19´364,359

Que, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante Informe N° 202-2020-MINAGRI-PSI-UPPS, dirigida a la Unidad de Administración señala que: i) Se han verificado los importes otorgados mediante CCP para Planes Integrales de acuerdo a los requerimientos solicitados por la UGIRD en su oportunidad hasta por la suma de S/ 19 364 359,00 ; ii) Corresponde a la Unidad de Administración la ejecución de estos recursos en coordinación con la UGIRD; iii) La figura del "encargo" se encuentra normado por el Sistema Nacional de Tesorería correspondiendo se cumpla con las disposiciones que la regulan; y iv) Finalmente, indica que en mérito a lo dispuesto en el numeral 43.4 y Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos que se devenguen son regulados de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda;

Que, la Unidad de Administración mediante Informe N° 209-2020-MINAGRI-PSI-UADM, en el ámbito de sus competencias y atribuciones concluye que: i) La propuesta de la UGIRD se sustenta por las condiciones geográficas, económicas y sociales, teniendo en cuenta que la totalidad de los proyectos que se ejecutan, se ubican en las diferentes regiones donde habita la población agrícola beneficiaria; ii) la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y *rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión*" es equiparable y por tanto aplicable a las Unidades de Gestión Zonal de Chiclayo y Arequipa; ello sin perjuicio de las actualizaciones que se pudieran realizar a la misma; iii) La solicitud de Transferencia de recursos en la modalidad de "Encargo" cumple con los requisitos, establecidos en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, Directiva General N° 008–2016–MINAGRI–PSI – Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión, aprobada por Resolución Directoral N° 559–2016–MINAGRI–PSI y Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial del Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y iv) Finalmente, recomienda se emita el acto resolutivo de aprobación de la Transferencia de Fondos bajo la modalidad de encargo sub examine, a través de Resolución Directoral respectiva;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, concluye que, en el marco de las competencias y atribuciones previstas en los

Lineamientos de Gestión del PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, la UGIRD, UPPS y UADM han emitido opinión favorable para la transferencia de recursos sub examine, a través de la modalidad de "encargo"; motivo por el cual, no existe óbice de carácter legal para que se emita el resolutivo que autorice la transferencia de recursos por "Encargo" a la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo por la suma de S/ 8 728 613,00 (Ocho millones setecientos veintiocho mil seiscientos trece con 00/100 Soles) y a la Unidad de Gestión Zonal de Arequipa por la suma de S/ 10 635 746,00 (Diez millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles);

De conformidad con los fundamentos citados en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones y con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la transferencia de recursos por "Encargo" a la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo por la suma de S/ 8 728 613,00 (Ocho millones setecientos veintiocho mil seiscientos trece con 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos por "Encargo" a la Unidad de Gestión Zonal de Arequipa por la suma de S/ 10 635 746,00 (Diez millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- Encargar a las Unidades de Gestión Zonal de Chiclayo y de Arequipa, la ejecución de las actividades administrativas de gestión de pago de los contratos.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Unidades de Gestión Zonal de Chiclayo y de Arequipa, cumplan el encargo conferido con sujeción a la normativa que regula los contratos objeto de la presente transferencia, siendo responsables de que el manejo de los recursos por "Encargo" a los que se contrae el encargo sub examine se realice en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 -EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Administración supervise las actividades administrativas de gestión de pago, que ejecutarán las Unidades de Gestión Zonal de Chiclayo y de Arequipa en virtud del encargo conferido mediante la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

Dra. EVELYN SUSAN GAMARRA VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES